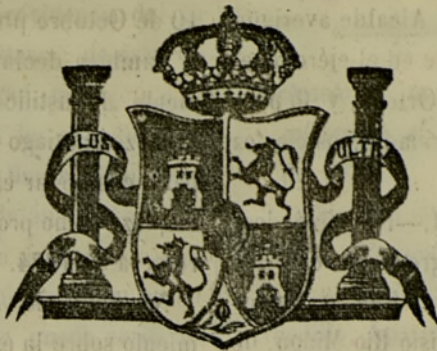


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 6.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de importancia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Habiendo llegado á mi conocimiento que algunos Alcaldes de esta provincia han puesto impedimento á los transportes de efectos militares en dias festivos, he dispuesto ordenar que en lo sucesivo y bajo ningun concepto se opongan á que se lleven á cabo servicios de guerra en cualquier dia del año, por las graves consecuencias que pudieran originarse en asuntos de tal naturaleza.

Burgos 6 de Enero de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Animado del deseo de no recargar mas de lo que está la consignacion de acuartelamiento del Cuerpo de mi cargo y aliviar en lo posible la apurada situacion del Tesoro, he dirigido con fecha 28 del actual á los Coroneles Subinspectores de los Tercios y Jefes de Comandancia la siguiente Circular:

«Ha llamado mi atencion la frecuencia con que se me propone por los Jefes de Tercio y Comandancia el arriendo de casas-cuarteles cuyo precio excede de lo consignado en el presupuesto de acuartelamiento; y como quiera que de aprobarse aquellas se daría lugar á que la cantidad señalada para esta obligacion fuese insuficiente y hasta llegaría el caso de que se consumiese antes de terminar el año económico, he creído necesario, para evitarlo, disponer lo siguiente:—1.º Desde el recibo de esta Circular, los Coroneles Subinspectores de los Tercios y los Jefes de las Comandancias gestionarán activamente con las autoridades respectivas para que en las poblaciones donde haya sufrido aumento el alquiler de la casa-cuartel, se proporcione otra gratis por el Ayuntamiento, ó de lo contrario, que se comprometa este á satisfacer de los fondos municipales el expresado aumento; y en caso de conseguirlo, se procederá á renovar el contrato, remitiéndolo á mi aprobacion.—2.º En caso contrario, se buscará casa en cualquiera de las poblaciones inmediatas, excitando el celo de los Alcaldes para que las proporcionen, segun queda manifestado, siempre que al trasladarse el puesto no se perjudique al servicio, para lo cual el Jefe

respectivo se podrá de acuerdo con el Gobernador civil de la provincia.—3.º Si á pesar de esto no se consiguiese, se procederá, solo en este caso, á instruir el expediente que previene la Circular de 28 de Diciembre de 1871, el cual pasará á mi resolucion por conducto del Coronel Subinspector del Tercio, con su informe detallado.—4.º Fuera de esto, los mismos Jefes de Comandancia propondrán á mi autoridad el arriendo de casas-cuarteles; y si este diese lugar á la traslacion del puesto, una vez aprobado por el Gobernador civil, se dará conocimiento por separado de haberse llevado á efecto, cuyo escrito se consignará á la 5.ª Seccion de esta Dependencia.—5.º Quedan facultados los mismos Jefes para remitir á mi aprobacion, á la vez que dan cumplimiento á lo prevenido en la regla anterior, los contratos de arriendo que formalicen con los dueños ó administradores de las casas, en los términos que previene mi Circular de 4 del actual.»

Y con el fin de que V. S. por su parte pueda contribuir al buen resultado de las gestiones que cerca de su autoridad empleen los Jefes á quien aquella se dirige, le ruego encarecidamente se digne emplear los medios que crea oportunos para que los Ayuntamientos de la provincia de su cargo salven cuantos obstáculos puedan oponerse á secundar mis deseos, de los cuales doy conocimiento con esta fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, remitiéndole á la vez un ejemplar de este escrito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1875.—Fernando Cotoner.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 25 de Setiembre de 1875.

(Continuacion).

Quintanadueñas. — No habiéndose presentado los mozos Lorenzo Vivar Barcina, de la reserva de 1873, Enrique Pardo y Felipe Martinez de la segunda de 1874, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 10 de Octubre próximo, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará soldados.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Facundo Alonso Bernal, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Isidro Alonso Martinez, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Octubre próximo.

Saldaña de Burgos.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último á todos los mozos de la reserva de 1873 que no se han presentado á su ingreso en caja.

La Comision ratifica su fallo de 23 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva de dicho año al mozo Gregorio Magdalena Ibañez.

Se acuerda que el Alcalde remita la partida de defuncion del mozo Higinio Gonzalez Palacios, de la segunda reserva de 1874, que se dice ha fallecido.

Gregorio Magdalena Ibañez, alistado

para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la primera reserva de 1874, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision le declara exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

No habiéndose cubierto el cupo que ha correspondido á este distrito en el último reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga con este objeto la declaracion de un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874, y que comparezca el Comisionado con los mismos el dia 1.º de Octubre próximo.

Ontomin.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Aniceto Vallejo Gomez, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

La Comision, en vista de las justificaciones presentadas, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Vicente Garcia Gomez como hijo de viuda pobre.

Aniceto Vallejo Gomez, alistado para el último reemplazo como procedente de la primera reserva de 1874, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado; y no habiéndose presentado á su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

No habiendo comparecido en este dia el mozo Antonio Alonso Fernandez, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la reserva de 1875, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Octubre próximo.

Felipe Rodriguez Gomez, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la reserva de 1875, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento por corto de talla, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y declarar soldado á dicho mozo por no deber ser tallado con arreglo á las disposiciones vigentes.

San Adrian de Juarros.—La Comision ratifica su fallo de 23 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la reserva de 1874 al mozo Mariano Torrijos Pascual.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Eusebio Calleja y Calleja, de la misma reserva, la Comision acuerda que el Ayuntamiento

cumpla lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril último respecto de los prófugos.

Se acuerda que el Alcalde averigüe el cuerpo en que sirve en el ejército el mozo Quintin Lopez Ortega, y lo participe á esta superioridad á los efectos oportunos.

Pedrosa Rio Urbel.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Estéban Páramo Rios, de la reserva de 1875, Dionisio Rio Miñon, de la primera de 1874, y Tomás Rio Zumel, de la segunda del mismo año, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Hallándose acogido en el Hospicio provincial el mozo Pablo Rio Pozas, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que se oficie al Administrador de dicho establecimiento, á fin de que disponga su presentacion el dia 10 de Octubre próximo á ser reconocido.

Francisco Marcos Herrera, núm. 3 del sorteo para el último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; y habiendo ordenado esta Comision la revision prevenida en el art. 88 de la ley de reemplazos, acuerda declararle pendiente de justificar para el 10 de Octubre próximo su cualidad de hijo único, pobreza de su padre y auxilios que á este presta.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Juan Rio Iglesias, núm. 4 de los del último reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para cubrir el cupo del último reemplazo los mozos Dionisio Rio Miñon y Estéban Páramo Rio, mencionados anteriormente, la Comision determina que se esté á lo acordado por ella respecto de los mismos.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Rafael Rio y Rio, Pedro Páramo, Cristóbal Iglesias Marcos y Victorino Rio Zumel, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Félix Garcia Santa Maria, alistado para completar el cupo del último reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, y habiéndose ordenado por esta Corporacion la revision prevenida en el art. 88 de la ley de

reemplazos, acuerda declararle pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 10 de Octubre próximo.

Tambien declara la Comision pendiente de justificacion para dicho dia al mozo Santiago Rio Franco, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874.

No habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion de estar casado alegada por el mozo Antonio Rios Martinez, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que decida categóricamente, y que comparezca el comisionado con los interesados el dia 10 de Octubre próximo si el mozo fuese declarado soldado; ó si siéndolo exento se apelare del fallo, remitiendo en otro caso copia certificada del acuerdo que se adopte.

Vicente Marcos Santiago, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército y estar casado en tiempo oportuno: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el 10 de Octubre próximo.

De conformidad con el dictámen de los S. es. facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos de la reserva de 1875 Lucas Munguia Pascual, del alistamiento de Mazuelo, y Julian Saiz Bernal del de Rioseras, y á Pedro Avila Hernando del de Santa Cruz de Juarros para la primera reserva de 1874, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar útiles condicionalmente á los mozos José Martinez Moradillo y Esteban Martinez Gonzalez, del alistamiento de la Molina de Ubierna para la reserva de 1875.

De la misma conformidad acuerda la Comision declarar inútiles á los mozos de la reserva de 1875 Ventura Esteban Merino, del alistamiento de Renuncio, Matias Angulo Martinez del de Ros, Antonio Gimenez Arnaiz del de Revilla del Campo, y Benito Garcia Diez del de Santa Cruz de Juarros: á los de la primera reserva de 1874 Francisco Conde Alvarez del de Revillarruz, y Elias Alonso Ortega del de Ros; y á los de la segunda reserva del mismo año Valentin Orra Rivote y Primo Plaza Esteban del de San Martin de Rubiales.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 25 de Setiembre de 1875.

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Señor Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Castrillo y Aparicio, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se revoca el fallo apelado de esta Comision por el que se declaró soldado del reemplazo de 70000 hombres de este año por el cupo de Villalba de Duero al mozo Francisco Blanco, y la Comision acuerda que se llame en su lugar al suplente á quien corresponda.

La Comision quedó enterada de otras Reales ordenes comunicadas por el mismo Ministerio confirmando los fallos de la misma en que fueron declarados soldados del reemplazo de 70.000 hombres de este año Mariano Rodriguez por el cupo de Madrigal del Monte, Casimiro Hernando Alvaro por el de Arauzo de Miel, Pascasio Paul Maté por el mismo cupo, y Juan Briongos por el de Arauzo de Salce.

Así bien quedó enterada la Comision de las Reales ordenes en que han sido confirmados los acuerdos de la misma declarando soldado á Ignacio Arroyo y Arroyo por el cupo de Retuerta, y á Francisco de Diego por el de Tuvilla del Agua, ambos de la tercera reserva de 1874.

Así bien quedó enterada la Comision de otra Real orden en que ha sido confirmado el fallo de la misma por el que se declaró soldado á Alejandro Quintana por el cupo de Miranda de Ebro, tambien de la tercera reserva de 1874.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil trascribiendo otro del Sr. Administrador económico de esta provincia en que se pide que el Arquitecto provincial pase á Miranda de Ebro con el objeto de practicar un reconocimiento pericial de las obras de reparacion de la casa Cuartel de Carabineros y caseta del puente, ejecutadas por el contratista D. Felix Ortiz Zárate, entendiéndose que es de cuenta de este abonarle los honorarios que devengue; y la Comision acuerda

que el expresado funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador participando que el padre de Felipe Gaona, incluido en el alistamiento de Guzman para el reemplazo de 70.000 hombres de este año, ha interpuesto recurso contra el fallo de esta Comision en que se le declaró soldado, se acordó informar á dicha Autoridad en el sentido que aparece de la expresada resolucion, remitiéndole copia certificada de la misma y los documentos originales presentados para justificar la excepcion propuesta por dicho mozo.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de Caminos vecinales participando que en el dia 25 del corriente habia regresado á esta Capital despues de haber hecho el estudio del camino de Espinosa de los Monteros á las Cabañas de Virtus, y que en el dia 25 pensaba salir á girar la visita á las obras del puente sobre el rio Omíno en jurisdiccion de Poza.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio de la misma Direccion participando que el dia 8 del presente mes habia acordado la traslacion de varios peones camineros.

En el expediente sobre pago de dietas al comisionado de apremio D. José Vesga, dirigido contra el Ayuntamiento de Lences por sus descubiertos de gastos provinciales, resultando que dicho comisionado no ha cumplido lo que se le previno por esta Superioridad en sesion de 4 del corriente, la Comision acuerda que se levante el embargo hecho en los bienes del Alcalde y del Teniente, sin perjuicio de resolver despues lo que proceda acerca del pago de las dietas devengadas por dicho comisionado.

En el expediente instruido á virtud de exposicion presentada por el Ayuntamiento de Ontomin participando la destruccion del puente situado sobre el rio Omíno en aquella jurisdiccion á consecuencia de las avenidas del 11 de Junio de 1874, dióse cuenta del oficio dirigido por el Alcalde con fecha 14 del mes actual manifestando que aquel municipio no puede contribuir á las expresadas obras con mas cantidad que la de 500 pesetas, y la Comision acuerda que se dé cuenta del mismo á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Se acordó aprobar la recepcion definitiva verificada el dia 9 del corriente de las obras de los tres kilómetros últimos del trozo 2.º de la carretera do Belorado á Tormantos, y que se de-

vuelva al contratista D. Manuel Salgado el depósito que tiene consignado en garantia de su compromiso.

En vista de la providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital fechada en 6 del mes actual por la que se aprueban los expedientes de expropiacion de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Quintanadueñas y Arroyal por el camino de Burgos á dicho punto, la Comision acuerda que pasen á Contaduría para que pueda verificarse el pago de las 1731 pesetas 38 céntimos á que asciende el valor de las fincas expresadas; y que respecto á la cantidad de 148 pesetas 85 céntimos importe de las dos fincas expropiadas al Sr. Marqués de Fuente Gallano se consignen en la Sucursal de la Caja de Depósitos si no compareciese á cobrarlos por sí ó por medio de apoderado en el plazo que se señale á los propietarios de dichas fincas.

En atencion á los trabajos extraordinarios que han practicado los empleados de la Secretaria y la Contaduría para la revision de los expedientes de quintas decretada en 30 de Abril último, para lo cual se han venido empleando todas las horas del dia y muchas de la noche; y teniendo en cuenta que esta penosa operacion se ha llevado con toda regularidad por los esfuerzos de dichos empleados, la Comision acuerda distribuir entre los mismos á prorata de sus respectivos sueldos las indemnizaciones devengadas y que se devenguen hasta fin del mes actual por los cuatro vocales que hoy la forman.

Visto el oficio del Sr. Gobernador fecha 22 del mes actual remitiendo otro del Alcalde de Adrada de Haza en el que se queja de que la Junta municipal no quiere aprobar el aumento de sueldo que el Ayuntamiento ha propuesto en favor del Secretario, ni quiere aprobar una partida del presupuesto destinada al pago de los haberes devengados por el que fue Depositario en uno de los años anteriores, se acordó informar al Sr. Gobernador que la expresada Junta, con arreglo á las atribuciones que confiere á la misma el art. 140 de la ley municipal puede determinar sobre dichos particulares lo que considere oportuno, sin perjuicio de que los que se consideren agraviados por sus fallos por haberse infringido en ellos alguna de las disposiciones de dicha ley acudan en apelacion para ante esta Comision provincial en uso del derecho que les concede el art. 145 de la misma.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.— El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 26 de Setiembre de 1875.

Abierta á las 10 diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la revision decretada en 30 de Abril último y á la resolucion de varias incidencias de quintas en la forma siguiente.

Riocerezo.— La Comision ratifica su fallo de 14 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Juan Rodrigo Gonzalez.

Se acuerda que el Alcalde remita la partida de defuncion del mozo Juan Ruiz Perez, que se dice ha fallecido.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Matias Garcia Lopez, Francisco Ramirez Arnaiz y Anastasio Ramirez Gonzalez, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Marmellar de Abajo.—Se acuerda que comparezca el dia 1.º de Octubre próximo el comisionado con el mozo Nicolás Franco Miñon, perteneciente á la tercera reserva de 1874, con objeto de completar el cupo del último reemplazo.

Santos Martinez Santa Maria, habiendo sido tallado ante la Comision provincial al hacerse la entrega de mozos correspondiente á la quinta de 70.000 hombres de este año, y no estando dicho acto sujeto á revision, se acuerda dejar sin efecto la falla que se llevó á efecto en el dia de ayer.

No habiéndose presentado á ser reconocido el mozo Felix Páramo Alonso, alistado para completar el cupo del último reemplazo, como procedente de la reserva de 1875, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Octubre próximo.

Tambien acuerda la Comision que comparezca en dicho dia el comisionado con un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874 para dejar cubierto el cupo del último reemplazo.

Ontoria de la Cantera.—La Comision ratifica su fallo de 5 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva de dicho año al mozo Cipriano Cuesta del Amo, y el de 27 de Junio

siguiente por el que tambien declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Tomás Lopez Moral.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Ramon Perez Aguilar, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Ginés Solas Martinez, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision acuerda en revision ordinaria que comparezca con las justificaciones oportunas el dia 10 de Octubre próximo.

Santa Cruz de Juarros.— No habiendo comparecido por hallarse enfermo el mozo Antonio Blanco Perez, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Octubre próximo, ó que en otro caso remita el Alcalde certificacion facultativa jurada del estado en que se halle aquel bajo la responsabilidad del médico que la suscriba.

Timoteo Catalina Avila, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declaró pendiente de justificacion para el dia 10 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 5 de Agosto de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Roman Manrique Pascual.

Victor Barga Nieto de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Octubre próximo.

Medinilla.—Fernando Martinez Gonzalez, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre, y acreditándose esta excepcion con el expediente que presenta, la Comision ratifica el fallo de la Corporacion municipal.

San Martin de Rubiales.—Francisco Gonzalo Martin, de la reserva de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 10 de Octubre próximo.

La Comision, en vista de las oportunas justificaciones, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Plácido Calvo Benavente.

La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 en 5 de Marzo de

dicho año al mozo Salvador Estéban Requejo y á Zacarias Maté Domingo, y en 4 de Junio siguiente á Eustasio Orra Estéban de la segunda reserva del expresado año.

Abellanosa del Páramo.—No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Miguel Marcos Arnaiz, de la reserva de 1873, y Domingo Montorio Marcos de la segunda de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º del actual.

Tambien acuerda la Comision que se amplie el expediente de profugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último al mozo Francisco Merino Vivar, que no se ha presentado á su ingreso en caja como perteneciente al último reemplazo.

No habiéndose cubierto el cupo que ha correspondido á este distrito en el último reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874 y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 10 de Octubre próximo.

San Pedro Samuel.—La Comision ratifica su fallo de 10 de Octubre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Miguel Peña Calzada.

Tambien ratifica la Comision en vista del oportuno expediente el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Pablo Barona Perez como hijo de viuda pobre.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja los mozos Florentin Gonzalez Perez, Agustin Gonzalez Perez y Angel Marcos Tobar, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Igual acuerdo se adopta respecto de los mozos Isidro Perez Simon, Apolinar Barona Fuentes, José Barona Fuentes, Felipe Gutierrez Marcos y Rufino Gonzalez Garcia, alistados para completar el cupo del último reemplazo.

Urrez.—La Comision ratifica su fallo por el que declaró exento de la reserva de 1873 al mozo Hilarion Benito Martinez.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Manuel Garcia Perez y Nicolás Pineda Ortega de la primera reserva de 1874, como hijos de padres impedidos y pobres.

Los Tremellos.—Timoteo Gonzalez, Garcia de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre: la Comision le deja pendiente de justificacion para el 10 de Octubre próximo.

La Comision, en vista del expediente presentado y manifestacion del comisionado, ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874, á Anastasio Garcia y Garcia como hijo de padre sexagenario y pobre.

Villayuda.—La Comision ratifica su fallo de 23 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Blas Murga Prior, y el de 6 de Marzo siguiente declarando tambien exento de la primera reserva de 1874 al mozo Bruno Carrillo Manzanedo.

La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Roman Andrés Saiz, por tener un hermano en el ejército.

Victoriano Hernando Gallo, núm. 1 de los del último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 10 de Octubre próximo.

Ubierna.—No habiéndose presentado el mozo Inocencio Arce y Arce, de la reserva de 1873, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Octubre próximo, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará soldado.

La Comision ratifica su fallo de 5 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva de dicho año al mozo Valentin Arce Diez, y el de 27 de Junio siguiente declarando tambien exento de la segunda reserva del mismo año al mozo Hilarion Herrera Arce.

Sotopalacios.—Ruperto Cuezva Ubierna, de la reserva de 1873, expuso ser hijo de viuda pobre; y no habiendo hecho el Ayuntamiento la declaracion oportuna, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con los interesados y justificaciones oportunas el dia 10 de Octubre próximo.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Epifanio Diez Saiz, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento amplie el expediente de prófugo, aplicándole la Real orden de 1.º de Abril último.

José Mala Güemes, perteneciente al

último reemplazo: el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el 10 de Octubre próximo.

La Comision acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion de un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874 para completar el cupo del último reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 10 de Octubre próximo.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de la ciudad de Frias.

Por separacion del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta ciudad de Frias, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los interesados dirigirán sus solicitudes en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá á proveer por este Ayuntamiento la propiedad de la misma.

Frias 1.º de Enero de 1876.—El Alcalde, Simeon Tobalina.

Anuncios particulares.

Se vende un torreón castillo de mamposteria por ambas caras, que tendrá próximamente 1200 metros cúbicos de piedra, sito en Itero del Castillo, de la propiedad de D. Patricio del Rio, vecino del mismo Itero, con quien podrá entenderse el que desee comprar aquel.

4—4

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Próximo á verificarse el canje de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas por sus correspondientes títulos representativos, el agente que suscribe, cuyo nombre no es desconocido para la mayoría de la provincia, se encargará de practicar la operacion en estas oficinas, para lo cual deben los interesados remitir certificados dichos recibos y firmados á su dorso, y por esta operacion solo recibirá una pequeña agencia, como lo tiene demostrado en cuantos negocios se le encomiendan; y si alguno quisiera enagenar dichos recibos los tomará á precios convencionales.

Asimismo se encarga de cuantos asuntos se le encomienden y en particular pagos de Bienes nacionales y redenciones de censos, que hoy se hacen con grandes ventajas por verificarse sus pagos y redenciones en papel, bonos del Tesoro, advirtiendo que los pagos solo se hacen en papel aquellos cuyas compras se hicieran despues del 28 de Octubre de 1868.

1—6

Agencia de negocios de Felipe Santa Maria.

Conociendo los grandes deseos que abrigan los contribuyentes de esta provincia en deshacerse de los recibos del anticipo de los 175 millones, y teniendo esta Agencia orden expresa y en cargo de comprarlos, no ha vacilado un momento poner en conocimiento de los que quieran enagenarlos, que en ella se toman, en la inteligencia de que además de pagarlo á mejor precio, recibirán el dinero en el acto.

Tambien se compran los intereses de láminas de Propios, Beneficencia é Instruccion á precios muy regulares.

San Juan 65, frente de Contaduría.

2—4

CALENDARIOS AMERICANOS para 1876 con charadas, anécdotas y epigramas, á 3, 4, 5 y 6 reales, con preciosos cromos y figuras en colores. Almanques ilustrados del Cencerro, El tio Canillas, Chistes, Risa, Huracán, Damas, Profético, Ilustracion, de Salamanca y Oliva, y otros varios. Grandes rebajas tomando 12, 25, 50 ó 100. Devocionarios y Semanas-santas, libros de todas clases, retratos del Rey D. Alfonso XII propios para oficinas, colegios y escuelas. Pídase á esta librería el catálogo de los libros y demás artículos y se remitirá gratis. Librería de Calixto Avila, Plaza Mayor 41, Burgos.

4—6

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Enero de 1876.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=689 4
	{ 3 ^h t. A=687,5
	{ 9 ^h m. ter. seco=0,0
	{ ter. hum.=-1,0.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=8,0.
	{ ter. hum.=7,1
	{ Max. sol=16,2
Temperaturas	{ sombra=11 0
	{ Min. sombra=-4,0.
	{ reflector=-4,9.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=E
	{ 3 ^h t.=E.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.